



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año de la Universalización de la Salud”



ACUERDO DE CONCEJO Nº 029-2020 – MPC.

Contumazá, 07 de Julio del 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ,

VISTO, El Informe Nº 032- 2020 – MPC/GDS, de fecha 01 de Julio del 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Contumazá, haciendo llegar la Actividad “PROTEGIENDO A LA COMUNIDAD CONTUMACINA DE LA PANDEMIA COVID 19”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por ley Nº 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

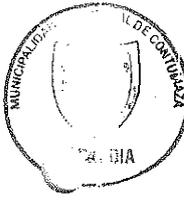
La Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo I de su Título Preliminar, establece que Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, indica que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, habiéndose declarado el Estado de Emergencia Sanitaria mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y habiéndose dictado medidas para la prevención y control a fin de evitar la propagación del COVID-19; es que, mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del mencionado virus, norma que ha sido precisada por los Decretos Supremos Nº 045-2020-PCM y Nº 046-2020-PCM, ampliado temporalmente con el Decreto Supremo Nº 051-2020-PCM, para la adopción e implementación de acciones de prevención y control del COVID-19, y normas modificatorias, y prorrogado por el Decreto Supremo Nº 064-2020-PCM, Decreto Supremo Nº 075-2020-PCM y Decreto Supremo Nº 094-2020-PCM.

Que, al haberse iniciado una nueva etapa de convivencia social, si como el libre tránsito interprovincial de pasajeros, el Comando COVID 19 de la Provincia de Contumazá, acordó que se implemente el tamizaje inicial a todas las personas que ingresan a la ciudad de Contumazá, procedentes de ciudades con casos de coronavirus (Trujillo, Chiclayo y Cajamarca), para lo cual es conveniente contar con Profesional Técnico a fin de que realicen el control en los lugares de ingreso a la ciudad, alquiler de movilidad para la PNP, Pago de personal de apoyo (ronderos), indumentaria de bioseguridad para el personal técnico en Enfermería, entre otros;

Que la Gerencia de Desarrollo Económico, mediante Informe Nº 032- 2020 – MPC/GDS, de fecha 01 de Julio del 2020, hace llegar la Actividad “PROTEGIENDO A LA COMUNIDAD CONTUMACINA DE LA PANDEMIA COVID 19”, cuyo Presupuesto es de S/. 24,320.00;

En atención a lo antes expuesto, el Pleno del Concejo Provincial, en su Sesión Ordinaria Nº 013-MPC-2020 del 03 de Julio del 2020,





Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

"Año de la Universalización de la Salud"



ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Actividad "PROTEGIENDO A LA COMUNIDAD CONTUMACINA DE LA PANDEMIA COVID 19", que tiene como objetivo, implementar el tamizaje inicial a todas las personas que ingresan a la ciudad de Contumazá, procedentes de ciudades con casos de coronavirus.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR Presupuesto de S/. 24,320.00 (VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ
ALCALDIA
D. Oscar Denis Pérez Aguilar
ALCALDE

